

TÉRMINOS GENERALES Y CONDICIONES DE VENTA

1. Envío o entrega

Las obligaciones del Vendedor se limitan exclusivamente a la entrega de los bienes especificados en la carátula de este Contrato ("Bienes") en el tiempo o dentro del período especificado en la carátula de este Contrato quedando sujetos a la disponibilidad de stock y coordinación de la entrega.

2. Pago

Toda orden de compra constituye un compromiso vinculante para el Comprador, quien se compromete al pago íntegro al contado en plazo y forma de los Bienes comprados, en caso de cualquier retraso el Comprador pagará al Vendedor como daños liquidados y no como una sanción los intereses vencidos a la tasa del dieciocho por ciento (18%) anual o la tasa de interés máxima permitida, la que sea mayor en base a las leyes del país del Vendedor, calculadas desde la fecha de vencimiento de dicho pago hasta la fecha real de pago calculada sobre la base de los 360 días del año para el número real de días transcurridos.

3. Moneda

Para todo efecto el pago y facturación se realizará en Dólares de los Estados Unidos de América (en adelante e indistintamente "Dólares" o "USD") conforme a la orden de compra respectiva enviada por el Comprador vía e-mail a adquisiciones@summit-agro.com

4. Fuerza mayor

Si el cumplimiento por parte del Vendedor de sus obligaciones en virtud del presente se ve afectado o impedido directa o indirectamente por fuerza mayor, incluidos, entre otros, casos fortuitos, inundaciones, tifones, terremotos, maremotos, deslizamientos de tierra, incendios, plagas, epidemias, restricciones de cuarentena, peligros del mar, guerra declarada o no o amenaza de la misma, conmoción civil, bloqueo, arresto o restricción de gobierno, gobernantes o personas, requisición de nave o aeronave, huelga, cierre patronal, sabotaje u otro conflicto laboral, explosión, accidente o avería en total o parcial de maquinaria, planta, instalación de transporte o carga, solicitud gubernamental, orientación, orden o regulación, indisponibilidad de la instalación de transporte o carga, quiebra o insolvencia del fabricante o proveedor de los Bienes, o cualquier otra causa de circunstancias fuera del control razonable del Vendedor o del fabricante o proveedor de los Bienes, entonces el Vendedor no será responsable por pérdidas o daños, o por incumplimiento o retraso en el cumplimiento de sus obligaciones bajo este Contrato y podrá, a su elección, extender el tiempo de envío o entrega de los Bienes o rescindir incondicionalmente y sin responsabilidad la parte no cumplida de este Contrato en la medida en que se vea afectada o impedida.

5. Por defecto

En caso de (i) incumplimiento por parte del Comprador de cualquier disposición de este Contrato; (ii) la incapacidad del Comprador para pagar su deuda a su vencimiento; (iii) la quiebra o insolvencia del Comprador o (iv) el nombramiento de un síndico, síndico o liquidación

del Comprador o de cualquier parte material de los activos o propiedades del Comprador ("Eventos de Incumplimiento"), el Vendedor puede, a su entera discreción, (i) rescindir este Contrato o cualquier parte del mismo; (ii) declarar todas las obligaciones del Comprador inmediatamente vencidas y pagaderas; (iii) revender los Bienes; (iv) conservar los Bienes por cuenta y riesgo del Comprador; (v) posponer la entrega de Bienes; o (vi) detener los Bienes en tránsito, y el Comprador reembolsará al Vendedor todas las pérdidas o daños que surjan directa o indirectamente de tales Casos de Incumplimiento. Los derechos y recursos del Vendedor en virtud del presente son acumulativos y adicionales a los derechos, facultades y recursos del Vendedor existentes por ley o en equidad o de otra manera.

6. Derechos de propiedad intelectual

Nada de lo contenido en este documento se interpretará como la transferencia de patentes, marcas registradas, modelos de utilidad, derechos de autor de diseño, trabajos de máscaras o cualquier otro derecho de propiedad intelectual sobre los Bienes, todos los derechos reservados expresamente a los verdaderos y legítimos propietarios de los mismos. El Vendedor no será responsable de ninguna infracción o uso no autorizado con respecto a cualquier patente, marca comercial, modelo de utilidad, diseño, derechos de autor, máscaras o cualquier otro derecho de propiedad intelectual.

7. Origen de fondos

El Comprador declara que los fondos utilizados para la realización de la operación de compra de Bienes especificados en este Contrato no provienen de fuentes o actividades ilícitas y se compromete a presentar, si el Vendedor así lo requiere, la documentación y evidencia pertinente que acredite el origen lícito de dichos fondos. Asimismo, el Comprador se obliga a que todas sus actividades económicas relacionadas al presente Contrato se realicen en cumplimiento estricto de las regulaciones aplicables sobre prevención y sanción del lavado o blanqueo de activos, comprometiéndose a informar inmediatamente a Summit-Agro Chile SpA cualquier infracción y/o incumplimiento. La presente obligación del Comprador, dará derecho al Vendedor a ser debidamente indemnizado de todos los perjuicios que dicho incumplimiento le irrogue.

Cumplimiento de normativa vigente

Por el presente instrumento, el Comprador se obliga a darle un uso adecuado a los bienes adquiridos en cumplimiento estricto de la legislación existente y exime expresamente al Vendedor Summit-Agro Chile SpA de toda responsabilidad en su uso, manipulación y destinación final.

8. Reclamo de garantía

El Vendedor no otorga ninguna garantía o condición, expresa o implícita, en cuanto a la idoneidad o idoneidad de los Bienes para cualquier propósito o uso en particular o la comerciabilidad de los mismos.

9. Limitación

El Vendedor no será responsable por ningún motivo, incluido el contrato o la garantía, el agravio o cualquier otra base, ante el Comprador (a) por la pérdida de ganancias, ingresos, uso, contrato o fondo de comercio, o por el costo del tiempo de inactividad o bienes sustitutos, o por cualquier reclamo de terceros contra el Comprador, incluidos los hechos por sus clientes, en relación con este Contrato o (b) por cualquier daño especial, incidental, consecuente, indirecto o ejemplar.

10. General

Todas las disputas, controversias o diferencias que surjan de o en relación con este contrato o su incumplimiento que no puedan ser resueltas de común acuerdo sin demoras indebidas serán resueltas mediante arbitraje en Santiago de Chile, de conformidad con las reglas de procedimiento de la Cámara de Santiago de Comercio (CAM Santiago). El laudo del arbitraje será definitivo y vinculante para ambas partes, y la sentencia sobre dicho laudo podrá presentarse en cualquier corte o tribunal que tenga jurisdicción sobre el mismo. Este contrato se registrará, en todos sus aspectos, y se interpretará de conformidad con las leyes de Chile. (2) El hecho de que el Vendedor no requiera en cualquier momento el pleno cumplimiento de los términos del presente por parte del Comprador no afectará el derecho del vendedor a hacer cumplir los mismos. La renuncia por parte del vendedor de cualquier incumplimiento de cualquier disposición de este contrato no se interpretará como una renuncia a cualquier incumplimiento subsiguiente de dicha disposición o renuncia a la disposición misma. Este contrato no puede modificarse ni rescindirse excepto mediante un acuerdo por escrito entre el Vendedor y el Comprador. (4) El Comprador no transferirá ni asignará este contrato ni ninguna parte del mismo sin el consentimiento previo por escrito del Vendedor.

11. Confidencialidad

El Comprador se obliga a mantener absoluta confidencialidad de toda la información comercial involucrada así como el contenido del presente contrato. En especial, deberán mantener confidencialidad de todas las comunicaciones, listas de precios, circulares, fórmula, compuestos químicos, aplicaciones, etc., que se hayan confiado. El comprador deberá informar dichas obligaciones a sus respectivos empleados o dependientes. En caso de incumplimiento de las obligaciones antes señaladas, la parte incumplidora deberá indemnizar a la parte afectada todos los perjuicios que dicho incumplimiento ocasione.

12. Relación entre las partes

La celebración del presente contrato de venta no otorga derechos de exclusividad de ningún tipo al Comprador respecto de la comercialización de los productos comprados al Vendedor quien podrá libremente promover, distribuir y vender directa o indirectamente los Bienes y productos a cualquier destinatario y/o comprador distinto. El comprador se obliga a mantener indemne a SACH, sus relacionados y afiliados en caso de cualquier reclamo de terceros en su contra en relación con Productos que hayan sido enajenados por el Comprador.

13. Condiciones comerciales

En caso de venta de los bienes adquiridos el Comprador deberá hacer los esfuerzos comerciales razonables para vender los Productos a un

valor que diga relación con el precio de venta sugerido (el "Manufacturer Suggested Retail Price" o "MSRP"), los que el Comprador declara conocer como precios referenciales informados por el fabricante, se deja constancia de que los valores referidos serán meras sugerencias, no vinculantes. Queda prohibido al Distribuidor promover, vender y, en general, comercializar los Productos en países o territorios distintos al de compra. El incumplimiento de esta obligación dará derecho al Vendedor, a ser indemnizado de todos los perjuicios que dicho incumplimiento le irroque y además a una multa equivalente a la totalidad del valor de los Productos comercializados por el Comprador en incumplimiento de sus obligaciones.

14. Exportación y cumplimiento comercial

Cada Parte se compromete a cumplir íntegramente con todas las leyes y regulaciones aplicables en materia de control de exportaciones, comercio internacional y sanciones económicas, tanto nacionales como internacionales, que regulen la venta, transferencia, entrega, reexportación o uso de los Productos en virtud del presente Contrato. Esto incluye, entre otros, las Regulaciones de Administración de Exportaciones de los Estados Unidos (EAR), las Regulaciones Internacionales sobre Tráfico de Armas (ITAR), la Ley Canadiense de Permisos de Exportación e Importación (EIPA), así como la normativa de control de exportaciones vigente en las jurisdicciones donde cada Parte opere o lleve a cabo transacciones relacionadas con los Productos.

15. Protección de datos personales

Las Partes tratarán los datos personales a los que accedan con ocasión de este Contrato conforme a la Ley N°21.719 y demás normativas vigentes sobre protección de datos, únicamente para los fines de su ejecución y adoptando las medidas de seguridad que dicha normativa exige."

"Cada Parte declara y garantiza que los Productos objeto de este Contrato no han sido obtenidos de, ni serán exportados, reexportados, transferidos o entregados a, ningún país, persona o entidad sujeta a sanciones gubernamentales o restricciones comerciales vigentes. Esta declaración también se extiende, en la medida de su conocimiento, a consignatarios, intermediarios, transportistas designados u otros terceros involucrados en la transacción, incluidos sus propietarios o representantes.

Ninguna de las Partes, ni personas o entidades actuando en su nombre, figura en listas oficiales de partes denegadas, inhabilitadas o restringidas. En caso de que alguna Parte o tercero relacionado pase a figurar en tales listas, deberá notificarlo inmediatamente por escrito a la otra Parte.

Ninguna disposición del presente Contrato podrá interpretarse o aplicarse de manera que obligue a alguna de las Partes a realizar, o abstenerse de realizar, actos que constituyan una infracción de las leyes antiboicot, normas de control de exportaciones o regulaciones sobre sanciones económicas que sean aplicables en su respectiva jurisdicción.

Asimismo, cada Parte reconoce su obligación continua de asegurar que cualquier reexportación, transferencia posterior o distribución adicional de los Productos cumpla con todas las leyes aplicables, incluso más allá

del punto de entrega inicial. Las Partes conservarán y mantendrán toda la documentación y registros necesarios exigidos por dichas leyes, y los pondrán a disposición de las autoridades competentes cuando así lo requieran conforme a derecho.

Cualquier incumplimiento material de las obligaciones establecidas en esta cláusula dará derecho a la Parte no infractora a suspender de inmediato su ejecución contractual, cancelar órdenes pendientes o dar por terminado el Contrato en su totalidad, sin perjuicio de otros recursos legales o equitativos disponibles conforme a la legislación aplicable.

Cada Parte certifica que las declaraciones contenidas en esta cláusula son veraces y completas a su leal saber y entender, y se compromete a notificar oportunamente a la otra Parte si llegase a tener conocimiento de cualquier hecho, circunstancia o conducta que pudiera constituir una posible o real infracción de esta disposición."

16. Prevención de delitos y cumplimiento

Summit Agro Chile SpA opera bajo un Modelo de Prevención de Delitos conforme a la Ley N°20.393 y la Ley N°21.595 sobre delitos económicos y ambientales. El Comprador declara conocer y comprometerse a cumplir los estándares de dicho modelo, los que forman parte integrante de este Contrato y de cada factura emitida por la compañía.

Sin que esta enumeración sea taxativa, el Comprador declara y garantiza que, en el marco de la relación comercial con Summit Agro Chile SpA: (i) no ofrecerá, prometerá, solicitará ni aceptará, directa o indirectamente, pagos, beneficios o incentivos indebidos que puedan constituir corrupción entre particulares o cohecho a funcionarios públicos; (ii) no ha incurrido ni incurrirá en prácticas contrarias a la libre competencia; (iii) los fondos empleados en la operación tienen origen lícito y no se encuentran vinculados a lavado de activos ni a financiamiento del terrorismo; (iv) los documentos comerciales y tributarios aportados son auténticos y serán utilizados conforme a su propósito legal; y (v) se abstendrá de realizar cualquier conducta, acción u omisión que pueda ser constitutiva de los delitos contemplados en la Ley N°20.393 y en la Ley N°21.595, o que comprometa la responsabilidad penal de Summit Agro Chile SpA.

Asimismo, el Comprador declara contar con todas las autorizaciones, registros y permisos exigidos por la normativa vigente para la adquisición, transporte, almacenamiento, uso y aplicación de los productos, y se obliga a emplearlos conforme a las instrucciones de su etiqueta y ficha técnica, siendo de su exclusiva responsabilidad el uso, manipulación, aplicación y destinación final de los mismos. El Comprador será responsable del manejo y disposición de los productos, sus envases vacíos y los residuos peligrosos conforme a la normativa ambiental y sanitaria vigente. Del mismo modo, el Comprador se obliga a cumplir íntegramente las normas de control de exportaciones, comercio internacional y sanciones económicas aplicables, absteniéndose de transferir los Bienes a personas, entidades o destinos sujetos a restricciones o sanciones.

El Comprador declara conocer y adherir en el marco de su relación comercial con Summit Agro Chile SpA, a los estándares de prevención de delitos de Summit Agro Chile SpA, disponibles en

<http://summit-agro.cl/compliance/>, que se entienden parte integrante de esta relación comercial.

El Comprador informará al Vendedor cualquier conducta que pudiera configurar los delitos señalados, a través del canal de denuncias de Summit Agro disponible en <http://summit-agro.cl/compliance/>. El incumplimiento de estas obligaciones faculta a Summit Agro para resolver el contrato de pleno derecho, retener pagos pendientes y ejercer las acciones civiles y penales que correspondan, sin perjuicio de las sanciones de la Ley N°20.393 y la Ley N°21.595.